

RECURSO DE APELACION AUTO DESISTIMIENTO TACITO

ROBINSON ENRIQUE ROMERO ZAMORA <organizacionjuridicarobinsonromero@hotmail.es>

Lun 10/04/2023 11:10

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (163 KB)
doc04267620230410125135.pdf;

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: IMPORCLINICA JG. S.A.S

DDO: UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S "USSER"

RAD: 0800140530102021003000

ROBINSON ROMERO

ABOGADO

CALLE 40 No. 43-30 PISO 1 OF 101

TE: 3400732-3114079013



Libre de virus. www.avg.com

ROBINSON E. ROMERO ZAMORA

ABOGADO

Negocios Civiles, Especialidad Recuperación de Cartera en Salud
Calle 40 # 43-30 Piso 1 Ofc: 101 Tel: 3400732 Cel. 3114079013-3145245723
e-mail: organizacionjuridicarobinsonromero@hotmail.es
Barranquilla - Atlántico

SEÑOR:

**JUEZ DECIMO CIVIL MINUCIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
E.S.D.**

REF: EJECUTIVO

DTE: IMPORCLINICAS JG SAS

**DDO: UNIDAD DE SERVICIO DE SALUDESTRATEGICOS RELACIONADOS SAS
"USSER SAS"**

RAD: 0800140530102021-00030-00.

**ASUNTO: RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA DE 28 DE
MARZO Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 29 DE MARZO DEL 2023.**

ROBINSON ENRIQUE ROMERO ZAMORA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.895.488 expedida en Soplaviento Bolívar y tarjeta profesional de Abogado No 64.356 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado Judicial de **IMPORCLINICAS JG SAS**, por medio del presente escrito me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto para interponer **RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA DE 28 DE MARZO Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 29 DE MARZO DEL 2023**, mediante el cual se decreto el desestimiento tacito dentro del presente proceso, ordeno el levantamiento de las medidas cautelares y condenar en costas a la parte ejecutante, y archivar la presente actuacion una vez ejecutoriado el proveido.

En el caso sub-judice, la pretensión principal de la demanda que nos ocupa es el reconocimiento de una obligación adquirida por la demandada, por la prestacion de un servicio.

El señor Juez del conocimiento decreta el Desistimiento tacito, argumentando dos posiciones en cuanto a la notificación que se hizo en debida forma a la entidad demandada.

En primer lugar argumenta el señor Juez., "Que e mediante providencia de fecha 22 de julio del 2022, ordeno a la parte ejecutante, cumplir con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago a la parte demandada. Consiendole un termino de treinta días para tal efecto y posteriormente al revisar el expediente se constata que la parte demandante el dia 29 de julio del 2022, allega al proceso de notificación realizado a la demandada, no obstante, es menester indicar que la misma no cumple con lo estipulado en el articulo 8 de la ley 2213 del 2022.

Es de anotar a su señoría, que obviamente se anexa al Despacho copia de de la diligencia de notificación sin diligenciamiento de los ítems, por cuanto no se había diligenciado y con el fin de subsanar ese yerro, me permito anexar a su Despacho la Notificacion debidamente diligenciada y por lo tanto se subsana la falencia.

Por otro lado y sin restarle importancia a lo anterior, la segunda posición del Despacho para argumentar su decisión, "El ejecutante allega constancia del envio realizado a la parte demandante, al correo electrónico (piedad.corzo@usserrips.com) sin que se pueda verificar acuse de recibo o acceso del destinatario al mensaje por algún medio.

De lo anterior se colige: el suscrito cumplio a cabalidad con la carga procesal del Despacho de notificar dentro de los treinta días a la entidad demandada, es decir: lo hizo dentro del termino legal e igualmente se hizo, tanto los medios de postacol (empresa reconocida del servicio de mensajería) y al correo electrónico habilitado por la entidad demandada para efectos de notificaciones en el Certificado de Existencia y Representacion Legal de la Camara de Comercio.

En gracia de discusión, si el Despacho considera, que hubo una indebida notificacio o que no cumple con lo estipulado en el articulo 8 de la ley 2213 del 2022., el Pronunciamiento del Despacho debe ser el de decretar una Nulidad por Indebida Notificacion., como lo consagra el numeral 8 del articulo 33 delCodigo General del Porceso., y dicha Nulidad es saneable, como se esta haciendo al allegar la Constancia de Notificacion debidamente diligenciada.

Por lo tanto el Pronunciamiento del Despacho al Decretar el Desistimiento Tacito,. No aplica en el caso que nos atañe, teniendo en cuenta que se cumplio con la carga procesal, caso contrario seria que el suscrito no hubiese cumplido con la carga procesal de notificación., en donde si operaria dicho desistimiento.

SOLICITUD:

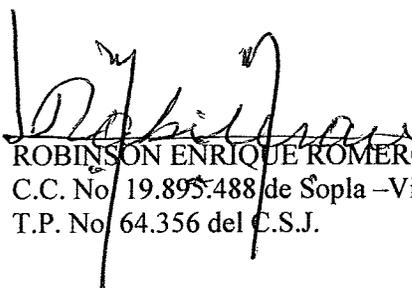
En virtud de lo anterior, muy respetuosamente solicito al señor Juez, que proceda de conformidad a lo normado traxativamente en el articulo 320 y s.s. delCodigo General del Proceso Y CONCEDA EL Recurso dealzada, para que sea el Superior, quien dirima la controversia jurídica.

ANEXO:

Me permito anexar la constancia de envio de notificación debidamente diligenciada.

Agradezco proceder de conformidad a lo solicitado en derecho.

Atentamente:


ROBINSON ENRIQUE ROMERO ZAMORA
C.C. No/ 19.895.488/de Sopla -Viento-Bol.
T.P. No/ 64.356 del C.S.J.

01418

No. Guia

980409090010

certifica comunicado de notificación: Auto mandamiento pago

entida por: Robinson Romero Zamora

relación: 2021 - 0003000

no(a): Unidad de servicios de salud estrategicos relacionados sas

cción: Cra 29 No 44 - 73, Barranquilla

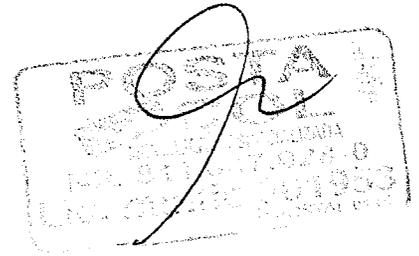
ndo: Correspondencia no entregada

30 de julio de 2022

ervación: Se traslado

de esta certificación el día 30 de julio de 2022

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3013816928



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0



980409090010

Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino
2022-07-28 16:11:00	11:23	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
Remite ROBINSON ROMERO ZAMORA		Empresa RAD 2021- 0003000	
denti -		Nombre UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACION	
Direccion BARRANQUILLA		Direccion CRA 29 NO 44 - 73	
Telefono -		Telefono -	
Tipo Envio	Sobre [] Caja [] Paquete [] Otro [X]	Peso 1 Kg	Recibido
Contenido NOTIFICACION AUTO MANS PAGO			
Recomendacion: JUZ10CIVILMPLBQLLA			
Flete 0	Valor Declarado \$6,800	Piezas 1	Valor Envio \$6,800
Entregado por	Primer intento	Cedula	Telefono
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []	Fecha Entrega		
Observaciones <i>Desocupado</i> <i>30/7/22</i>			